Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **SAAVEDRA SAAVEDRA VICTORIA CONSUELO**
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of:
Est revétu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - Á:)

El: **3/1/2018 8:53:29 a. m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2SDB85329874**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **AGROGLOBAL S.A. // FRANCIS BETSABE HERNANDEZ CRUZ**
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER ESPECIAL**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005819053

Expedido (mm/dd/aaaa): 02/28/2018

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

59106

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SANDRA YANETH RONDON MAHECHA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052068150 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

4bxqvnn4pq3u
28/02/2018 - 09:41:34:856

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL .

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4bxqvnn4pq3u

ESPACIO EN BLANCO

48

PRIMERA. COMPARECIENTES.

hoy 28 de febrero del año 2018, Comparece a la suscripción del presente documento la señora SANDRA RONDON , en su calidad de Representante legal de la compañía AGROGLOBAL S.A., domiciliada en la ciudad de Bogotá, carrera 7 180 75 modulo 4 local 4 y RUC 900125505-1 (o su equivalente en Colombia), compañía a la cual en adelante se le denominará la MANDANTE, quien en forma libre y voluntaria otorga poder especial a favor de la señora FRANCIS BETSABE HERNANDEZ CRUZ, a la que en adelante se le denominará simplemente MANDATARIA, para que represente a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA. PODER.

La MANDANTE otorga poder especial a la MANDATARIA señora Francis Betsabe Hernandez Cruz, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada y domiciliada en la ciudad de Quito, con Cédula de identidad No con cedula 1708377906, para que represente a la Compañía AGROGLOBAL S.A. de nacionalidad colombiana en Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero y cuarto del Artículo seis de la Ley de compañías del Ecuador, por lo que queda facultada por el presente instrumento a representar a la compañía MANDANTE como su MANDATARIA, quedado investida para que represente en toda clase de procesos judiciales y extrajudiciales y expresamente con la facultad de contestar e iniciar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la MANDANTE en el Ecuador, en su calidad de accionista de la Compañía SURSEMILLAS S.A. Con este propósito la MANDATARIA está autorizada a actuar en juicios como demandante o a contestar demandas iniciadas en contra de la MANDANTE, en defensa de los intereses de la misma, para cuyo efecto podrá otorgar poderes de procuración judicial de conformidad con la Ley. La MANDANTE otorga todos los poderes necesarios para el total cumplimiento de este mandato, entendiéndose que esta delegación de poder no hace mención expresa de facultad alguna, lo que no implica que la MANDATARIA carezca de poderes necesarios para defender los intereses de la MANDANTE, por lo tanto puede actuar y proceder como lo haría la MANDANTE por si misma.

La MANDATARIA, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extrajera antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto por el mismo artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador.

TERCERA. FORMALIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo seis, inciso cuarto de la Ley de compañías del Ecuador, este poder no deberá ni inscribirse en el Registro Mercantil, ni publicarse por la prensa en el Ecuado9r, pero deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en donde la MANDANTE es accionista.

CUARTA. DURACION.

el presente poder se confiere por plazo indefinido y estará vigente hasta que formalmente sea revocado.

FIRMA QUE SE AUTENTICA

Atentamente,

Sandra Rondón

Sandra Rondon
Representante legal
AGROGLOBAL SA
Cedula de ciudadanía.
52068150 de Bogotá

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **MUÑOZ MARTINEZ MARY LUCERO**
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO ENCARGADO**
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - Á:)

El: **10/19/2017 8:14:35 a. m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2RKT814389570**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **SANDRA RONDON // FRANCIS HERNANDEZ**
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005572903

Expedido (mm/dd/aaaa): 10/12/2017

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

38381

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SANDRA YANETH RONDON MAHECHA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052068150 declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Sandra Rondón

-------- Firma autógrafa --------

4jttwzjhsejz
18/10/2017 - 10:39:46:233

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER .

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ
Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4jttwzjhsejz

ESPACIO EN BLANCO

PODER

Yo, **SANDRA YANETH RONDON MAHECHA,** Representante Legal de la SOCIEDAD AGROGLOBAL S.A., sociedad constituida mediante escritura pública N° 0005431. Registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante matricula N° 01659806, debidamente autorizados para este acto mediante Acta de una Reunión de la Junta Directiva emitida el 11 de Octubre del 2017, por este medio otorgamos, en nombre y representación de la Sociedad, un poder general a favor de **FRANCIS BETSABE HERNANDEZ CRUZ con cedula No. 1708377906** ("la Apoderada") para actuar individualmente, conforme a las siguientes facultades.

Administrar la Sociedad sin limitación alguna, mediante actos de simple administración; más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo, con o sin garantía; comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; cobrar, recibir, y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que deba a la Sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente pueden hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la Sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la Sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la Sociedad pueda estar involucrada.

El poder no permite que la Apoderada delegue o sustituya las facultades otorgadas.

La Apoderada es responsable de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por la Apoderada o por terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la Sociedad.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por la Apoderada, **FRANCIS BETSABE HERNANDEZ CRUZ, con cedula No. 1708377906** para actuar individualmente en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

Este poder estará vigente por 3 años hasta el 25 de julio de 2020, o hasta que sea expresamente revocado por la Sociedad o la apoderada renuncie a él.

Emitido y firmado este día 12 de Octubre del 2017.

FIRMA QUE SE AUTENTICA
NOTARÍA CUARENTA (40)

SANDRA YANETH RONDON MAHECHA

En nombre y representación de

AGROGLOBAL S.A.